



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4457 /2022

VISTO:

El Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (en adelante, "PRO.CRE.AR") constituido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

La Ordenanza Municipal N° 4392/2021.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que la adhesión al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (en adelante, "PRO.CRE.AR") es uno de los requisitos necesarios para poder transferir bienes municipales al fideicomiso público.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 4392/2021 se declara la Emergencia Habitacional con el fin de dar soluciones habitacionales a los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que la operatoria del referido Programa permitirá el acceso a la adquisición de terrenos y créditos para construcción de viviendas a familias que aún no posean una y cumplan con los requisitos del mencionado crédito.

Que la exención del pago del tributo en concepto de derecho de construcción se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012.

Que, a su vez, corresponde la exención al Fideicomiso PRO.CRE.AR y a todo aquel documento, instrumento o acto relacionado con el desarrollo del Programa PRO.CRE.AR, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicado a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Que mediante Acta de Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR N° 263 de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó, en lo referido a terrenos aportados por municipios y provincias al Fideicomiso, el pago en compensación con unidades funcionales o lotes resultantes.

Que es necesario disponer de las herramientas legislativas que afronten la situación que atraviesa el Municipio de Río Grande en cuanto a la demanda de tierras y crisis habitacional.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la implementación del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N° 902/12.

Artículo 2°.- RATIFICAR el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el pasado 28 de julio de 2021, entre la Municipalidad de Río Grande y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, que como ANEXO I integra la presente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N° 902/12, el dominio del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: RG, Sección: E, Macizo: 103, Parcelas: 1, en los términos que surjan del Convenio a suscribir conforme artículo 4° de la presente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Específico con PRO.CRE.AR referido al inmueble identificado en el artículo 3° precedente, el cual se registrará por los siguientes parámetros:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Estipular que la contraprestación que correspondiere al Municipio no superará el valor de tasación del inmueble, identificado en el artículo 3º, establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN (TTN).

A los fines de mantener el valor de la contraprestación que correspondiere, a favor del Municipio, la tasación de dicho inmueble será convertido en UNIDADES DE VIVIENDA, (UVI - Ley N° 27.271), tomando como referencia el valor a la fecha en la que la tasación fuera informada, conforme cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina.

El valor de la contraprestación a favor del Municipio, fijado en UVIS, será abonado por el Fiduciario en la cantidad equivalente de Unidades de vivienda o lotes, (según corresponda), al finalizar las obras necesarias para su generación en el inmueble transferido, tomando como referencia el costo de cada una de las UF/LCS fijado en UVIS.

Otra opción podrá ser PAGO EN DINERO (\$) tomando como referencia el valor de la tasación o lo que resulte más conveniente a los intereses del Programa (PRO.CRE.AR), que nunca podrá superar lo determinado en dicha tasación.

En caso de resultar alguna diferencia económica entre el total de las UF/LCS referidos y el valor de la tasación del inmueble realizada por el TTN, o lo que resulte más conveniente a los intereses del Programa (PRO.CRE.AR), la misma será reconocida en dinero.

Las unidades de vivienda, o lotes o dinero, según corresponda transferidos por PROCREAR al Municipio, deberán destinarse a políticas de hábitat.

Artículo 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 3º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

Artículo 6º.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 7º.- De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

Artículo 8º.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

Artículo 9º.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento o acto relacionado con el desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Artículo 10º.- CONDONAR la deuda que por cualquier tasa, derecho o contribución pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

Artículo 11º.- ASIGNAR los indicadores urbanísticos dispuestos en el artículo 12 de la presente ordenanza al predio identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: RG, SECCIÓN E, MACIZO 103, PARCELA 1, a fin de que en el mismo se desarrolle un proyecto urbanístico por parte del Fideicomiso del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (PRO.CRE.AR).

Artículo 12º.- Por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, los indicadores urbanísticos del predio antes mencionados y los usos se ajustarán al Anexo B, Título II,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Capítulo VII, Sección I, Subsección 7 – Condiciones particulares para la Zona Corredor Barrial.

Artículo 13º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
Lb/FR**



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SONIA NOELI MALA
A.C. De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RIO GRANDE, 22 de Junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3259/2022.

El Trámite N° 20982/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, D.N.I. N° 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, D.N.I. N° 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal., en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3259/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 549 /2022

d.d

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 JUN 2022

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

4 4 5 7

22733

22 JUN 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A
A.F. De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0549

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"

SOSA NOELIA M.A
A.F. De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 28 de julio de 2021, entre:

FIRMA Y SELLO

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat escribano Juan Luciano Scatolini, DNI N° 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** (en adelante, El "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, constituyendo domicilio legal en calle El Cano 203, localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.

Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.

Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.

Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO.



FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

0549

Desarrollos Urbanísticos.

Construcción de Lotes de particulares.

Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.

Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.

Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.

Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.

Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N.º 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N.º 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) y el PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.

Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

CONVENIO REGISTRADO
22733
BAJO EL N.º
RIO GRANDE 21 JUN. 2022

SOSA NOELIA M.A.
J.C. Dirección de Despacho
Municipio de Rio Grande

FIRMA Y SELLO

Que la firma en el presente Convenio Marco del Presidente del Comité Ejecutivo, en representación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es ad referendum de aprobación de dicho Comité.

Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios Específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.

Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

SEGUNDA. COMPROMISO.

Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas en aquellos lotes generados por el Programa Nacional de Producción de Suelo, dentro del territorio del MUNICIPIO.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:

Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.

Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.

Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que también deberá publicarse en el Micrositio de internet.

Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.

Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).

Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.

Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.

Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:

Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.



FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Deberá llevar a cabo los procesos de selección de pre-adjudicatarios e indicar cómo se los identificará y seleccionará, conforme se determine en el respectivo Convenio Específico, debiendo contar o crear a tal fin, un registro de demanda habitacional o de suelo urbano, incluyendo los modos de selección. Consolidar, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del Convenio Específico, el listado de los pre-adjudicatarios. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, se procederá a la selección por sorteo del Programa PROCREAR.

Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena implementación, realizando las acciones pertinentes que tiendan a asegurar su ejecución.

Difundir el SISTEMA a través de los medios de comunicación de influencia en la zona.

Aceptar la Línea operativa del SISTEMA que adopte el COMITÉ EJECUTIVO, en función de las circunstancias particulares que presente el caso.

Controlar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el COMITÉ EJECUTIVO en cada caso.

Generar las condiciones de apertura y/o reapertura del proceso de inscripción que disponga el COMITÉ EJECUTIVO.

Informar al COMITÉ EJECUTIVO todo aquello que éste solicite a los efectos de cumplimentar con el procedimiento y las bases y condiciones previstos por el SISTEMA.

Abrir la inscripción a vecinos del MUNICIPIO que demuestren residencia con una antigüedad no inferior a tres (3) años.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

SÉPTIMA. CRUCE Y VALIDACIONES.

Todo postulante inscripto al SISTEMA -necesariamente- deberá superar un proceso de cruces y validaciones de datos que se realizará entre el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO en relación a los siguientes asuntos:

Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.

Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.

Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el/la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

CONVENIO REC
22733

BAJO ET N°
22 JUN. 2022

SOSA NOVELIA S.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de este último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.

Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.

En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

DÉCIMA. CESIÓN.

Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.

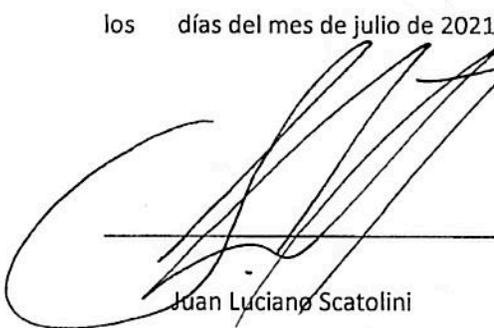
DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

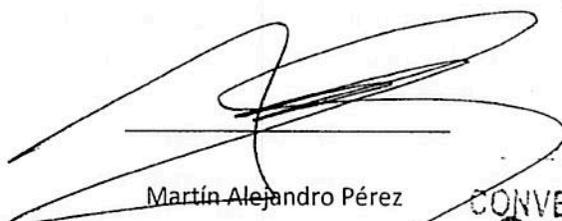
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de julio de 2021.



Juan Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial



Martín Alejandro Pérez
Intendente Municipal de Río Grande

CONVENIO
22733
BASE E

RIO GRANDE 22 JUN 2022

SOSA NOEFALIA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

0549

22733

22 JUN. 2021

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"

SOSA NOELIA M.A.
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 28 de julio de 2021, entre:

FIRMA Y SELLO

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat escribano Juan Luciano Scatolini, DNI N° 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** (en adelante, El "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, constituyendo domicilio legal en calle El Cano 203, localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.

Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.

Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.

Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO.

Desarrollos Urbanísticos.

Construcción de Lotes de particulares.

Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.

Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.

Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.

Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.

Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N.º 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N.º 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) y el PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.

Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

CONVENIO REGISTRADO
2273
BAJO EL N.º 3
RIO GRANDE 22 JUN. 2022

SOSA NOBILIA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Que la firma en el presente Convenio Marco del Presidente del Comité Ejecutivo, en representación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es ad referendum de aprobación de dicho Comité.

Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios Específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.

Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:
PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

SEGUNDA. COMPROMISO.

Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas en aquellos lotes generados por el Programa Nacional de Producción de Suelo, dentro del territorio del MUNICIPIO.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:

Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.

Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.

Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que también deberá publicarse en el Micrositio de internet.

Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.

Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).

Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.

Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.

Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:

Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.

CONVENIO REGISTRO
22733
BAJO EL N°
RÍO GRANDE
202 JUN. 2022

ROSA NOELIA M.A.
Dirección de Despacho
A/C Presidencia
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
FIRMA Y SELLO

Deberá llevar a cabo los procesos de selección de pre-adjudicatarios e indicar cómo se los identificará y seleccionará, conforme se determine en el respectivo Convenio Específico, debiendo contar o crear a tal fin, un registro de demanda habitacional o de suelo urbano, incluyendo los modos de selección. Consolidar, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del Convenio Específico, el listado de los pre-adjudicatarios. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, se procederá a la selección por sorteo del Programa PROCREAR.

Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena implementación, realizando las acciones pertinentes que tiendan a asegurar su ejecución.

Difundir el SISTEMA a través de los medios de comunicación de influencia en la zona.

Aceptar la Línea operativa del SISTEMA que adopte el COMITÉ EJECUTIVO, en función de las circunstancias particulares que presente el caso.

Controlar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el COMITÉ EJECUTIVO en cada caso.

Generar las condiciones de apertura y/o reapertura del proceso de inscripción que disponga el COMITÉ EJECUTIVO.

Informar al COMITÉ EJECUTIVO todo aquello que éste solicite a los efectos de cumplimentar con el procedimiento y las bases y condiciones previstos por el SISTEMA.

Abrir la inscripción a vecinos del MUNICIPIO que demuestren residencia con una antigüedad no inferior a tres (3) años.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

SÉPTIMA. CRUCE Y VALIDACIONES.

Todo postulante inscripto al SISTEMA -necesariamente- deberá superar un proceso de cruces y validaciones de datos que se realizará entre el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO en relación a los siguientes asuntos:

Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.

Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos, y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.

Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

CONVENIO REC.
22733
B.A.D.E. N.º 33
22 JUN. 2022
RIO GRANDE

JOSE NOELIA M.A.
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de este último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.

Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.

En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

DÉCIMA. CESIÓN.

Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de julio de 2021.



Juan Luciano Scatolini

Secretario de Desarrollo Territorial



Martín Alejandro Pérez

Intendente Municipal de Río Grande

CONVENIO
22733

RIO GRANDE 22 JUN 2021

SOSA NOBIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	18 JUL. 2022
HORA:	12:40
Nº:	338

Nota Nº 70. 122
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 18 de julio del 2022.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4443 - Asunto Nº 296/22
- Ordenanza Municipal Nº 4444 - Asunto Nº 297/22
- Ordenanza Municipal Nº 4445 - Asunto Nº 298/22
- Ordenanza Municipal Nº 4446 - Asunto Nº 300/22
- Ordenanza Municipal Nº 4447 - Asunto Nº 301/22
- Ordenanza Municipal Nº 4448 - Asunto Nº 310/22
- Ordenanza Municipal Nº 4449 - Asunto Nº 311/22
- Ordenanza Municipal Nº 4450 - Dictamen Nº 17/22 - Asunto Nº 382/21
- Ordenanza Municipal Nº 4451 - Dictamen Nº 18/22 - Asunto Nº 071/22
- Ordenanza Municipal Nº 4452 - Dictamen Nº 19/22 - Asunto Nº 091/22
- Ordenanza Municipal Nº 4453 - Dictamen Nº 21/22 - Asunto Nº 165/22
- Ordenanza Municipal Nº 4454 - Dictamen Nº 22/22 - Asunto Nº 285/22
- Ordenanza Municipal Nº 4455 - Dictamen Nº 25/22 - Asunto Nº 307/22
- Ordenanza Municipal Nº 4456 - Dictamen Nº 26/22 - Asunto Nº 308/22
- Ordenanza Municipal Nº 4457 - Dictamen Nº 27/22 - Asunto Nº 309/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Dra. Eva Niéve Morales
A/C Coord. de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
M.R.G.

